

CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS

CUERPO DE MAESTROS

Curso 2020-2021



PLAZO:

desde **05/11/20** (9:00 h)
al **26/11/20** (14: 00 h)

Imprescindible EMAIL : @educa.jcyl.es

Dirigido a la Dirección Provincial de Educación
correspondiente

EN TODOS LOS DOCUMENTOS

debe reflejarse el **NOMBRE** y **APELLIDOS**
así como el **CUERPO** y la **ESPECIALIDAD** del participante.

Al firmar la solicitud de participación (ANEXO II), se declara que son ciertos los datos consignados en toda la documentación presentada, con lo cual **no es necesario compulsar los documentos**.

DOCUMENTACIÓN

1/ **Anexo II (Solicitud de participación):** cumplimentar **obligatoriamente** a través de la **aplicación informática**, imprimirla, firmarla y entregarla en un registro

2/ **Anexo III:** los méritos correspondientes a los apartados **3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2 y 6.3** (del Anexo I del Baremo)
+ **documentación justificativa**, **salvo los méritos que se incorporen de oficio** (ver cuadro página 2).

3/ **Anexo IV:** los méritos correspondientes a los apartados **1, 2, 4, 5.3, 6.4, 6.5, 6.6 y 6.7** (del Anexo I). Son 2 hojas.
+ **documentación justificativa**, **salvo los méritos que se incorporen de oficio** (ver cuadro página 2).

- En la hoja 1: alegación de los méritos de los apartados 1,4 y 6.4
- En la hoja 2: alegación de los méritos del apartado 2 ,5.3, 6.5 y 6.6

Funcionarios en prácticas:

solo deben entregar el **Anexo II**

**SOLO PARA LOS QUE PARTICIPEN EN
LA MODALIDAD SIMPLIFICADA:**

El Anexo se genera automáticamente con la solicitud. Aportar **únicamente** documentación justificativa de los méritos obtenidos **desde el 28 de noviembre de 2018 o desde el 30 de noviembre de 2019** (en función del último concurso en que participó el interesado).



MÉRITOS INCORPORADOS DE OFICIO

(NO HAY QUE APORTAR DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA)

1. Acreditación de la **competencia lingüística**
2. Méritos de los **apartados 1.1.1., 1.1.2., 1.1.3, 1.2.1. y 2** (del ANEXO I) .
3. Certificados de las actividades de los **apartados 5.1. y 5.2.** (del ANEXO I), siempre y cuando estén **registrados en el Registro de Formación Permanente del Profesorado y se indique en la solicitud de la aplicación informática** . Esta información, se puede consultar en el contenido personal del “escritorio del profesorado”, en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León.
4. Las especialidades por las que los participantes se encuentren habilitados.

FUNCIONARIOS en PRÁCTICAS (k), en EXPECTATIVA (j) y REINGRESADOS CON DESTINO PROVISIONAL (f)

Deberán consignar en el apartado de la solicitud «**A cumplimentar únicamente si se participa con carácter forzoso**» , por orden de preferencia, los códigos de tipo de plazas (especialidad) a las que puede optar, con las limitaciones indicadas en el apartado 7.3, debiendo consignar, por orden de preferencia, **al menos una provincia** de las que integran la Comunidad de Castilla y León a fin de que sean tenidos en cuenta, en su caso, en la adjudicación de oficio.

En el supuesto de **no solicitar el mínimo de una provincia**, o **no solicitar ninguna**, la Administración incluirá **todas de oficio** añadiendo, en primer lugar, la provincia de origen y el resto según el orden en que aparecen publicadas en el Anexo correspondiente.

Obligados a participar en el CGT : las modalidades **C, D, E, F, G, H, I, J y K** (véase art. 6 de la convocatoria)

Consideraciones del BAREMO (Anexo I)

Apartado 1. Antigüedad en el centro:

- Los apartados 1.1.1 , 1.1.2, 1.1.3 y 1.2.1, los incorpora de oficio la administración.
- Si se han desempeñado servicios en otro cuerpo del mismo grupo, superior o inferior (apartado 1.2.2 y 1.2.3), hay que solicitar certificado a la Administración educativa.
- Si se participa desde el primer destino definitivo, se debe indicar en la solicitud de participación porque a la puntuación del subapartado 1.1.1 se le añadirá la puntuación correspondiente al apartado 1.1.2 (tiempo como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad).

Apartado 2. Catedráticos:

- Méritos incorporados de oficio.

Apartado 3. Méritos académicos:

- El título oficial de Máster requerido para el ingreso en la función pública docente, cualquiera que sea el cuerpo docente al que pertenezca el participante o especialidad que posea, no computa.
- Si tengo varias titulaciones universitarias debo presentar no solo dichas titulaciones y certificaciones académicas de estas titulaciones sino también **el título alegado para el ingreso en el cuerpo** desde el que se participa y su **certificación académica**, para que así computen todos los títulos anteriores.
- Las certificaciones de idiomas solo se valoran las otorgadas por la Escuela Oficial de Idiomas.
- Cuando proceda valorar las certificaciones de EOI, solo se considerará la de nivel superior que presente el participante.

Apartado 4. Desempeño de cargos directivos:

- Solo se valorará el desempeño de estos cargos como personal funcionario de carrera.
- Cuando se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos, no podrá acumularse la puntuación, valorándose el de mayor puntuación.
- Son incompatibles los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 con los subapartados 6.4 y 6.6.
- Para ser valorados el título de Coordinador de ciclo (Infantil o Primaria), jefe de seminario, jefe departamento o tutor , es necesario aportar certificado del director del centro
- El desempeño de la función tutorial computa a partir de la entrada en vigor de la LOE, desde el 24 de mayo del 2006.

Apartado 5. Formación y perfeccionamiento:

- No será necesaria la presentación de los documentos justificativos de las actividades de formación que se ajusten a los apartados 5.1 y 5.2 del anexo III que figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Castilla y León en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Es imprescindible indicarlo en la solicitud de participación (Anexo II).
- La actividades de formación no inscritas en dicho Registro, deben presentarse.
- En el apartado 5.2, solo se valora la impartición, la ponencia y la tutoría. La tutoría a distancia se considera impartición.
- La coordinación y dirección se valora en el apartado 5.1.
- En el apartado 5.3 solo se valora las especialidades distintas a la de ingreso en el cuerpo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.

Apartado 6. Otros méritos:

6.1 Publicaciones:

- En el caso de **libros** (en papel, DVD o CD) debe aportarse la siguiente documentación: 1) Los ejemplares originales. En el caso de libros en papel se podrá presentar la fotocopia completa correspondiente. 2) Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.
- En el caso de **revistas** (en papel, DVD o CD) debe aportarse la siguiente documentación: 1) Los ejemplares originales. En el caso de revistas en papel se podrá presentar la fotocopia completa correspondiente. 2) Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.
- En el caso de **publicaciones que solamente se dan en formato electrónico**, para ser valorados se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL. Además se presentará un ejemplar impreso.

6.2 Premios y participación en proyectos de investigación e innovación :

Este subapartado engloba dos situaciones: los premios y la participación en proyectos, hayan sido éstos premiados o no. De haber sido premiados solo se valorará por premios.

6.5 Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la LOE, debe aportarse Certificado expedido por el órgano de la Administración educativa que tenga la custodia de las actas de los tribunales de estos procedimientos.

6.6 Por cada curso de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster o formación equivalente para acreditar la formación pedagógica así como la **tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado**, debe entregarse Certificado expedido por la Administración educativa, Universidad o, en su caso, del director del centro público docente en el que se haya realizado la tutorización, con indicación del curso académico y duración de las prácticas.

Es independiente su valoración del número de alumnos que se tutoricen en un año, computando únicamente una tutorización en ese año..

En los subapartados **6.4 y 6.6** se deberá tener presente la incompatibilidad con los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3.